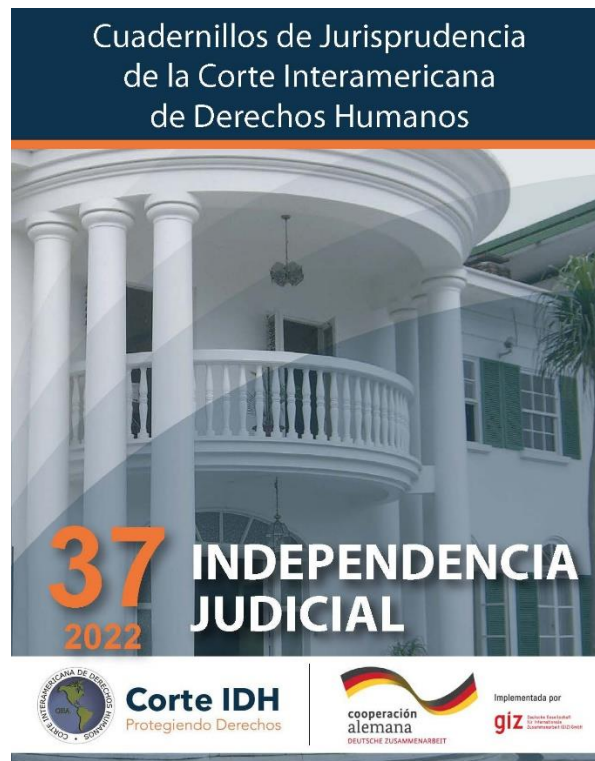


## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### OEA (Corte IDH):

- **Publicación del Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte IDH no. 37: Independencia Judicial.** La Corte Interamericana publica el Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 37: Independencia Judicial. Este número está dedicado a la cada vez más amplia Jurisprudencia del Tribunal en materia de independencia judicial y a los principios aplicables al ministerio público fiscal en cuanto a la inamovilidad del cargo, procesos de calificación y evaluación, entre otros temas. El Cuadernillo puede descargarse aquí. La serie Cuadernillos de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos tiene por objeto dar a conocer las principales líneas jurisprudenciales del Tribunal en diversos temas de relevancia e interés regional. El presente cuadernillo se realizó gracias al trabajo de edición del Dr. Claudio Nash, y a la generosa contribución de la Cooperación Alemana implementada por la GIZ y su Programa DIRAJus basado en Costa Rica.



<https://biblioteca.corteidh.or.cr/adjunto/38635>

### OEA (CIDH):

- **CIDH: la ratificación de la convención sobre los derechos de las personas mayores es fundamental para protegerlas y garantizar su autonomía.** En el Día Internacional de las Personas Mayores, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) llama a los Estados de la región a renovar esfuerzos para asegurar el disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas mayores. Ello, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad en condiciones de igualdad, conforme lo establece la Convención Americana sobre la Promoción y

Protección de los derechos de las personas mayores, vigente desde enero de 2017. La Convención es el primer y único tratado internacional que reconoce los derechos de las personas mayores de manera amplia e integral, que fomenta una actitud positiva hacia la vejez y un trato digno y respetuoso como personas con plenos derechos. Asimismo, establece las obligaciones específicas de los Estados, con un carácter exigible y justiciable por parte de quienes utilizan el Sistema Interamericano. La Comisión celebra que, hasta la fecha, la Convención es vinculante para nueve Estados de las Américas. En este sentido, saluda el depósito por parte de Colombia del instrumento de adhesión a la Convención el 27 de septiembre de 2022. Sin embargo, aún es necesario realizar esfuerzos para su ratificación universal en la región, por lo que en conmemoración del día internacional hace un llamado a los Estados que aún no lo han hecho a ratificarla, reafirmando el compromiso de avanzar en el respeto y garantía de los derechos de las personas mayores. Mediante la Convención, los gobiernos y las sociedades hacen parte de un nuevo paradigma que reconoce la autonomía y el derecho al cuidado de las personas mayores, así como las valiosas contribuciones que realizan a sus comunidades. La región afronta desafíos en materia de adopción de políticas públicas que atiendan las necesidades especiales de las personas mayores. Los esfuerzos para generar sistemas de protección de esta población han sido consagrados en muchas legislaciones de la región americana, y algunos planes y programas de salud, recreo, cultura, vivienda y acceso a servicios son implementados bajo el nuevo paradigma de la vejez que propone la Convención. Estos esfuerzos deben orientarse a la transversalidad y universalidad de este enfoque en todas las prestaciones sociales para las personas mayores. La erradicación de la violencia, especialmente la violencia de género; así como el acceso integral a la salud, la seguridad social, el acceso universal a las prestaciones y programas de pensiones no contributivas para la reducción de la pobreza son temas centrales abordados por la Convención. La Comisión insta a los Estados a que incluyan dichos temas en sus agendas de derechos humanos para garantizar que las personas mayores vivan una vida digna, plena y participativa. Otro aspecto fundamental debe ser el monitoreo y vigilancia contra la violencia hacia personas mayores, ya sea a nivel intrafamiliar, en residencias de larga estancia, hospitales o bajo custodia, que facilite la accesibilidad a los mecanismos de denuncia y actuar con inmediatez para investigar todos los actos de violencia contra ellas, conforme lo ha señalado la CIDH en su Resolución 1/20 sobre Pandemia y Derechos Humanos. La persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma libre de cualquier forma de discriminación, con salud, seguridad, integración. La vejez no es excusa o impedimento para negar la participación de las personas mayores en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades ni para dejar de reconocer sus valiosas contribuciones. Es por ello que la Comisión reitera hoy el llamado a todos los Estados a ratificar la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia de los derechos humanos en la región y actuar como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan a sus países de origen o residencia.

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **La Corte Suprema confirmó una sanción disciplinaria contra el camarista Juan Carlos Gemignani por la detención “arbitraria” de la secretaria María Amelia Expucci.** La Corte Suprema de Justicia rechazó el recurso interpuesto por el camarista Juan Carlos Gemignani contra la resolución del Consejo de la Magistratura de la Nación que le impuso una sanción disciplinaria –multa equivalente al 35% de sus haberes, por única vez- por la detención “arbitraria” de la secretaria María Amelia Expucci. Todo comenzó en 2016, cuando la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación (UEJN) denunció al juez de la Cámara Federal de Casación Penal y solicitó su inmediata suspensión y remoción por la causal de mal desempeño. Los hechos denunciados sucedieron durante el receso judicial de invierno, luego de que el juez ordenara la detención e incomunicación de María Amelia Expucci, quien se desempeñaba como secretaria de la Sala de FERIA. Según consta en el expediente, Gemignani le requirió la realización de un inventario del contenido de unas cajas que estaban en la sala de audiencias de la Cámara, pero Expucci le respondió que fue designada secretaria de FERIA para cuestiones jurisdiccionales. Ante ello, el juez le ordenó a dos policías la detención de la funcionaria, quien fue incomunicada y trasladada a una garita ubicada en las cocheras de la parte posterior del edificio de Comodoro Py. Minutos más tarde, el juez Martínez De Giorgi ordenó su inmediata libertad. “Sin perjuicio de ello, no se advierte que el órgano sancionador haya valorado errónea ni arbitrariamente la voluminosa prueba producida en las actuaciones bajo examen, toda vez que la conducta incriminada al recurrente denota una extralimitación del mismo en el modo como

ejerció sus facultades, frente a la negativa de la funcionaria afectada a dar cumplimiento a su orden”, concluyó el máximo tribunal tras analizar el recurso. Expucci denunció a Gemignani por "privación agravada de la libertad". La fiscal Paloma Ochoa encuadró los hechos en el delito previsto en el artículo 144 bis, inciso 1 del Código Penal, que reprime la conducta del “funcionario público que con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley, privase alguno de su libertad”. Gemignani recusó a la fiscal y pidió su sobreseimiento. En julio de 2018, la Sala I de la Cámara Criminal y Correccional Federal, con el voto de los camaristas Leopoldo Bruglia y Mariano Llorens, lo sobreseyó. “Sin perjuicio de ello, no se advierte que el órgano sancionador haya valorado errónea ni arbitrariamente la voluminosa prueba producida en las actuaciones bajo examen, toda vez que la conducta incriminada al recurrente denota una extralimitación del mismo en el modo como ejerció sus facultades, frente a la negativa de la funcionaria afectada a dar cumplimiento a su orden”, concluyó el máximo tribunal tras analizar el recurso.

- **Una jueza mendocina declaró la inconstitucionalidad de dos artículos del Código Civil y Comercial para reconocer una triple filiación respecto de una joven.** En el caso, además de reclamar la filiación biológica, al mismo tiempo buscó conservar la filiación socioafectiva y legal ya inscripta. La Jueza de Familia y Violencia Familiar de Mendoza, María Daniela Alma ,declaró la inconstitucionalidad del tercer párrafo art 558 y 578 del Código Civil y Comercial de la Nación y en consecuencia reconoció el derecho a una triple filiación respecto de una joven que pese a reclamar la filiación biológica, al mismo tiempo buscó conservar la filiación socioafectiva y legal ya inscripta. Por ello ordenó al Registro civil y de capacidad de las personas de la ciudad a que emita una nueva acta de nacimiento de la joven en la que se inscriba al padre biológico, sin desplazar las filiaciones de padre y madre que ya estaban inscriptas, debiendo respetar la triple filiación dispuesta por sentencia, y manteniendo el nombre y apellido actual sin modificación alguna. La decisión de la magistrada se dio en el marco del expediente “F. A. N. R. C/ R. R. A P/ Acc. Deriv. De Filiac. P/Naturaleza”, tras reconocer que la joven tenía capacidad procesal para ejercer la acción por sí misma por su edad y grado de madurez demostrado en el proceso, y que la petición realizaba encontraba como obstáculo el art. 558 CCCN que en su última parte dispone que “Ninguna persona puede tener más de dos vínculos filiales, cualquiera sea la naturaleza de la filiación” y el art. 578 CCCN que agrega que “Si se reclama una filiación que importa dejar sin efecto la anteriormente establecida, debe previa o simultáneamente, ejercerse la correspondiente acción de impugnación” La magistrada se refirió al “diálogo de fuentes” es decir que debía interpretar e integrar el sistema legal local con las convenciones de derechos humanos incorporadas a nuestro ordenamiento jurídico, destacándose así normas referidas al interés superior del Nilo, y al derecho a la identidad, que, siguiendo la doctrina de la CSJN, “un juez puede apartarse de las palabras de la ley, cuando su interpretación sistemática así lo impone”. En el caso existían dos padres, y se preguntó si la justicia podía desoír a la joven para hacer primar su identidad biológica por sobre su realidad socioafectiva, y concluyó que ello llevaría a “deshumanizar la justicia de familia” y por otro lado si hiciera primar la realidad socioafectiva por sobre el lazo biológico, estaría privando a la joven de derechos como el de alimentos o los sucesorios, dejando su cumplimiento a la voluntariedad del padre biológico, lo que no se podía avalar. Se refirió también al concepto de socioafectividad, y la doctrina de la “descarnación”, es decir “el debilitamiento del elemento carnal o biológico en beneficio del elemento psicológico y afectivo”, entendió que en el caso existían dos padres, y se preguntó si la justicia podía desoír a la joven para hacer primar su identidad biológica por sobre su realidad socioafectiva, y concluyó que ello llevaría a “deshumanizar la justicia de familia” y por otro lado si hiciera primar la realidad socioafectiva por sobre el lazo biológico, estaría privando a la joven de derechos como el de alimentos o los sucesorios, dejando su cumplimiento a la voluntariedad del padre biológico, lo que no se podía avalar. Finalmente, sobre el nombre, resolvió que se debería “mantener su prenombre y apellido tal cual están en la partida de nacimiento” ya que así es como la misma se reconoce, “respectando su derecho a la identidad en su faz dinámica” y teniendo en cuenta que tiene 17 años, lo que además se confirmaba del informe psicológico que indicaba que el apellido actual “le brinda identidad”. Asimismo, la sentencia incluyó unas palabras en lenguaje claro dirigidas a la joven, “...tras escuchar tu historia he decidido que tenés razón, es decir que podés tener los derechos que te corresponden por ser hija biológica de R. sin perder en tus papeles (partida de nacimiento) a D. como tu papá...”.

### **Colombia (Ámbito Jurídico):**

- **Corte Constitucional ordena al Consejo de Estado emitir un nuevo fallo en tema pensional.** Una ciudadana de 68 años interpuso acción de tutela en contra de una sentencia proferida por la Subsección B de la Sección Segunda del Consejo de Estado, la cual confirmó la sentencia emitida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Ambas decisiones no accedieron a la pretensión de la actora de que le

fuese reconocida la pensión de vejez con fundamento en los requisitos consagrados en el Acuerdo 049 de 1990. Las autoridades judiciales argumentaron que la accionante no tenía derecho a pensionarse bajo el acuerdo pues no estaba afiliada al ISS para el momento de entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 (1º de abril de 1994). La accionante adujo que le fueron violados sus derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, a la seguridad social y de aplicación de la norma más favorable en materia laboral. Lo anterior por la indebida aplicación del Acuerdo 049 de 1990, el desconocimiento del precedente que permite la acumulación de tiempos no cotizados con exclusividad al ISS y la violación del principio de favorabilidad consagrado en el artículo 43 de la Carta Política. Consideraciones de la Corte Constitucional. La Corporación constató que el asunto tiene relevancia constitucional, satisface el presupuesto de subsidiariedad, observa el requisito de inmediatez, se identifican razonablemente los hechos que generaron la vulneración y los derechos trasgredidos. Posteriormente, la Sala Plena abordó los requisitos específicos de procedencia y advirtió la configuración del defecto sustantivo, por la indebida aplicación del Acuerdo 049/90, dada la exigencia de requisitos no previstos en la misma norma y la omisión en considerar elementos normativos de la Ley 100 de 1993 que debían tenerse en cuenta, y el desconocimiento del precedente contenido en: i) Las decisiones de la Corte Constitucional en las que rechaza la exigencia de haber efectuado cotizaciones al ISS antes de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 para acceder a la pensión de vejez, conforme a la aplicación ultractiva del Acuerdo 049 de 1990. ii) La Sentencia SU-769 del 2014 y la línea pacífica, uniforme y reiterada en lo que respecta a la posibilidad de acumular tiempos de servicio cotizado a cajas o fondos de previsión con semanas aportadas al ISS, para efectos del reconocimiento de la pensión de vejez bajo el Acuerdo 049. iii) La violación directa de la Constitución por la inaplicación del principio de favorabilidad consagrado en el artículo 53 de la Carta Política. Por lo anterior, la Sala Plena decidió conceder el amparo a los derechos a la igualdad, seguridad social, debido proceso y mínimo vital de la accionante. Para restablecer tales garantías fundamentales, dejó sin efectos la sentencia de segunda instancia proferida en el proceso contencioso administrativo y ordenó que se profiera un nuevo fallo en el que se le apliquen los requisitos establecidos en el Acuerdo 049 a la solicitud de reconocimiento y pago de pensión de vejez de la accionante (M. P.: Hernán Correa Cardozo).

### **Estados Unidos (Univisión):**

- **Derecho al voto e inmigración: estos son los principales casos que verá la Suprema Corte en su nuevo período, que comienza este lunes.** La Corte Suprema abre su nuevo período de sesiones este lunes, con la nueva jueza Ketanji Brown Jackson entre sus nueve miembros. Por primera vez hay cuatro juezas en el más alto tribunal de Estados Unidos. El alto tribunal decidirá casos sobre una variedad de importantes temas, incluida la acción afirmativa, los derechos de voto y los derechos de las personas LGBTQ. Los jueces añadirán más casos a su expediente en los próximos meses. Se espera que los jueces resuelvan cada uno de los casos antes de tomarse un receso de verano a fines de junio. Este es un recuento. **Derecho al voto.** La corte podría reducir todavía más las protecciones para los votantes de minorías en su tercera consideración importante en 10 años de la histórica Ley de Derechos Electorales, que se promulgó para combatir la discriminación racial duradera en la votación. El caso que los jueces están escuchando involucra a Alabama, donde solo uno de los siete distritos del Congreso del estado tiene una mayoría negra. Eso es a pesar de que el 27% de los residentes del estado son afroamericanos. Un panel de tres jueces que incluía a dos designados por el presidente Donald Trump acordó que el estado debería tener que crear un segundo distrito con una mayoría negra, pero la Corte Suprema detuvo cualquier cambio y dijo que escucharía el caso. Un fallo para el estado podría eliminar todos los casos, excepto los más obvios, de discriminación intencional por motivos raciales. **Elecciones.** Los republicanos están pidiendo a los jueces que adopten un concepto legal novedoso que limitaría la supervisión de las elecciones para el Congreso por parte de los tribunales estatales. El tribunal supremo de Carolina del Norte desechó el mapa del Congreso del estado que daba a los republicanos una ventaja desproporcionada en un estado muy dividido y, finalmente, presentó un mapa que básicamente dividía por igual los 14 distritos del Congreso del estado entre demócratas y republicanos. El Partido Republicano estatal argumenta que los tribunales estatales no tienen ningún papel que desempeñar en las elecciones del Congreso, incluida la redistribución de distritos, porque la Constitución de los Estados Unidos otorga ese poder solo a las legislaturas estatales. Cuatro jueces conservadores han expresado diferentes niveles de apertura a la teoría de la “legislatura estatal independiente”. **Inmigración.** La administración Biden vuelve a la Corte Suprema para abogar por un cambio en la política de inmigración de la administración Trump. Se trata de la apelación de un fallo contra una política de Biden que prioriza la deportación de personas que estén en el país de forma irregular y representan un riesgo del más alto nivel para la seguridad pública. El periodo pasado, los jueces con un voto de 5-4 allanaron el camino para que la administración terminara con la política de Trump que requería que los solicitantes de asilo esperaran

en México para su audiencia en la corte. En julio, también por una votación de 5 a 4, el tribunal superior se negó a permitir que la administración implementara una guía de política para las deportaciones. Una política de la era Trump favorecía la deportación de inmigrantes indocumentados, independientemente de sus antecedentes penales o vínculos comunitarios. **Agua limpia.** Este es otro caso más en el que se le pide a la corte que descarte un fallo anterior y flexibilice la regulación de la propiedad bajo la ley principal de la nación para combatir la contaminación del agua. El caso involucra a una pareja de Idaho que ganó una ronda anterior en la corte superior en su intento de construir una casa en una propiedad cerca de un lago sin obtener un permiso bajo la Ley de Agua Limpia. El resultado podría cambiar las reglas de millones de acres de propiedad que contienen humedales. **Derechos LGBTQ.** Un nuevo caso que involucra la religión, la libertad de expresión y los derechos de las personas LGBTQ también estará ante los jueces. Involucra a la diseñadora gráfica y de sitios web de Colorado Lorie Smith, que quiere expandir su negocio y ofrecer servicios de sitios web para bodas. Ella dice que sus creencias cristianas la llevarían a rechazar cualquier solicitud de una pareja del mismo sexo para diseñar un sitio web de bodas y eso la pone en conflicto con una ley contra la discriminación de Colorado. El caso es una nueva oportunidad para que los jueces enfrenten asuntos que la corte eludió hace cinco años en un caso sobre un panadero que se opuso a hacer pasteles para bodas entre personas del mismo sexo. La corte se ha vuelto más conservadora desde entonces. **Acción afirmativa.** En los casos de la Universidad de Harvard y la Universidad de Carolina del Norte, el tribunal podría poner fin a cualquier consideración de raza en las admisiones universitarias. Si esto le parece familiar es porque en los últimos 20 años se le ha pedido repetidamente al tribunal superior que ponga fin a la acción afirmativa en la educación superior. En casos anteriores de Michigan y Texas, la corte reafirmó la validez de considerar la raza de los solicitantes universitarios entre muchos factores. Pero este tribunal es más conservador que aquellos. **Adopción de niños indígenas americanos.** En noviembre, la corte revisará una ley federal que da preferencia a los nativos americanos en la adopción de niños nativos. El caso presenta los desafíos legales más significativos a la Ley de Bienestar Infantil Indígena desde su aprobación en 1978. La ley ha sido defendida durante mucho tiempo por los líderes nativos americanos como un medio para preservar a sus familias y su cultura. Un tribunal federal de apelaciones confirmó en abril la ley y la autoridad del Congreso para promulgarla. Pero los jueces también encontraron inconstitucionales algunas de las disposiciones de la ley, incluidas las preferencias para colocar a los niños nativos americanos con familias adoptivas nativas y en hogares de crianza nativos. **Ley de derechos de los animales en California.** También en el menú de los jueces: una ley de derechos de los animales de California. El caso se deriva de una medida electoral de 2018 en la que los votantes de California prohibieron la venta de carne de cerdo en el estado si el cerdo del que procedía o la madre del cerdo se criaron en condiciones de confinamiento que les impedían acostarse o darse la vuelta. Dos asociaciones agrícolas que cuestionan la ley dicen que casi ninguna finca cumple con esas condiciones. Dicen que los "costos masivos de cumplir" con la ley "recaerán casi exclusivamente en los agricultores de fuera del estado" y que los costos se trasladarán a los consumidores en todo el país. **Mundo del arte.** La resolución de la corte de una disputa que involucra piezas del artista Andy Warhol podría tener grandes consecuencias en el mundo del arte y más allá. Si el lado de Warhol pierde una disputa de derechos de autor que involucra una imagen que Warhol hizo del músico Prince, otras obras de arte podrían estar en peligro, dicen los abogados. Pero el otro lado dice que si Warhol gana, sería una licencia para que otros artistas copien "descaradamente".



**A la *Misa Roja* de ayer acudieron los justices John Roberts; Justice Amy Coney Barrett y Stephen Breyer**

## **España (Diario Constitucional):**

- **Juez debe ser indemnizado por su ex cónyuge, el periodista y el propietario del programa, por declaraciones injuriosas vertidas durante una entrevista radial en la que se expuso su vida privada.** La Audiencia Provincial de Las Palmas (España), acogió parcialmente el recurso de apelación deducido contra el fallo de instancia que decretó el pago de una indemnización de perjuicios en favor de un juez. Si bien rebajó el monto, por considerarlo excesivo, mantuvo la culpabilidad de los condenados. Durante un podcast radial, un periodista entrevistó a la ex cónyuge de un juez. Esta declaró que su ex marido obtuvo la ayuda de otros jueces para eludir su responsabilidad de pagar pensión de alimentos. Además, señaló que ella y su hija fueron agredidas física y psicológicamente por el magistrado. A raíz de estos dichos la autoridad judicial demandó a la mujer, al periodista y al propietario del programa, por considerar que los dichos vertidos en la entrevista son calumniosos y por ello vulneran su derecho al honor y a la intimidad personal y familiar. Adujo que "(...) las expresiones proferidas en el programa no tienen ningún interés público pues se enfocan exclusivamente en desacreditar su vida profesional y personal". El tribunal acogió la demanda y condenó a los demandados a pagar solidariamente una indemnización de 50.000 euros al magistrado por concepto de daño moral. Asimismo, ordenó a la radio eliminar los registros de la entrevista agravante. Contra esta sentencia los demandados dedujeron recurso de apelación argumentando que "(...) no existieron expresiones que supongan una intromisión ilegítima en el derecho al honor del demandante y, además, lo expresado está amparado en la libertad de expresión e información. Asimismo, el a quo no realizó una ponderación adecuada de los derechos que entran en colisión". Además, señalaron que la indemnización decretada es desproporcionada, pues "(...) los dichos vertidos fueron pocos y tuvieron mínima repercusión". En su análisis de fondo, la Audiencia observa que "(...) si bien los jueces, al desarrollar sus funciones públicas, pueden ser objeto de críticas más severas que las soportadas por ciudadanos que no desempeñan estas funciones, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha declarado que puede ser necesario proteger a los integrantes del poder judicial frente a ataques destructivos y desprovistos de fundamentos serios". Constata que "(...) ninguna de las opiniones vertidas en la última parte de la entrevista, cuyo fin es desprestigiar personal y profesionalmente al juez, tienen respaldo en la libertad de expresión pues se refieren a su vida privada y por lo tanto carecen de interés público. A nadie ha de interesar, fuera cierto o no, si el magistrado ha sido denunciado por maltrato o si debe pagar pensión de alimentos". Agrega que "(...) la divulgación de hechos relativos a la vida privada del juez afectan, por el modo en que se desarrolló la entrevista, su reputación y buen nombre, y por ello tiene la consideración de intromisión ilegítima". En definitiva, la Audiencia concluye que "(...) no cabe duda de que las intromisiones provocadas por los recurrentes merecen calificativo de graves. Sin embargo, dado que el afectado no se había expuesto con anterioridad a la opinión pública, debido a su discrecionalidad social, es menester rebajar la indemnización fijada debido a que la afectación no fue extensa. Ello en razón del alcance local de la radio, que posee un número reducido de oyentes, y al hecho de que ha retirado la entrevista de su sitio web". Al tenor de lo expuesto, la Audiencia resolvió acoger parcialmente el recurso rebajando el monto indemnizatorio de 50.000 a 25.000 euros.

## **Francia (Swiss Info):**

- **Ordenan juzgar al ministro de Justicia por conflicto de intereses.** La Corte de Justicia de la República (CJR), competente en Francia para investigar delitos cometidos por los miembros del gobierno, envió este lunes a juicio al ministro de Justicia, Éric Dupond-Moretti, por sospechas de conflicto de intereses. "Inmediatamente recurrimos esta decisión", indicaron sus abogados Christophe Ingrain y Rémi Lorrain a los periodistas a la salida de la CJR, precisando que la apertura de juicio se suspendió hasta que se resuelva su recurso en casación. Éric Dupond-Moretti es sospechoso de haberse aprovechado de su cargo de ministro que ejerce desde 2020 para ajustar cuentas con magistrados con los que tuvo desencuentros cuando era un reputado abogado penalista, lo que él niega. Lorrain espera que la Corte de Casación subraye las "numerosas irregularidades" que, en su opinión, salpicaron "este caso desde hace dos años" y consideró "desleal y parcial" la posición de François Moulins, fiscal de este tribunal. Su inculpación por la CJR, que abrió en enero de 2021 una investigación por "toma ilegal de intereses" tras las quejas de tres sindicatos de magistrados y la asociación Anticor, es algo inédito para un ministro de Justicia en funciones. Los dos principales sindicatos de la magistratura, USM y SM, lamentaron en un comunicado una situación "inédita" y apuntaron a otro eventual "conflicto de intereses", si nombra al sucesor de Molins, cuya marcha está prevista en junio. Las relaciones de Dupond-Moretti con los jueces son públicamente difíciles. Ante los llamados a su dimisión, siempre repite que su "legitimidad" viene del

"presidente y de la primera ministra, y sólo de ellos". El presidente francés, el liberal Emmanuel Macron, ya le expresó en el pasado su apoyo. "Creo que el ministro de Justicia tiene los mismos derechos que todos los justiciables, es decir, la presunción de inocencia", dijo Macron en 2021. La CJR imputó también en septiembre de 2021 a Agnès Buzyn, exministra de Salud de Macron, por "poner en peligro la vida de otras personas", en la primera inculpación de un responsable político por la gestión de la pandemia en Francia.

### **Rusia (RT):**


- **Corte Constitucional aprueba la adhesión de los cuatro nuevos territorios al país.** La Corte Constitucional de Rusia ha aprobado este domingo los documentos de incorporación al país de las repúblicas populares de Donetsk y Lugansk, así como las regiones de Jersón y Zaporozhie. Los cuatro fallos judiciales fueron publicados en el sitio web de la corte y ratifican que los acuerdos de adhesión firmados el viernes, que no han entrado en vigor hasta el momento, cumplen con los requisitos de la Constitución de Rusia. "El presente fallo se envía sin demora al presidente de la Federación Rusa", reza cada uno los documentos.

### **De nuestros archivos:**

28 de octubre de 2008  
Marruecos (Afrol News)

- **Encarcelan a un adolescente por preferir el Barcelona al Rey.** Un adolescente marroquí ha sido encarcelado por declarar su amor por el equipo de fútbol Barcelona, en lugar de 'El Rey', una decisión condenada por los grupos de derechos humanos locales. Yassine Bellassal, de 18 años de edad, ha sido condenado a unos 18 meses de prisión por los tribunales marroquíes en Marrakech, por cambiar el lema "Dios, mi patria y el Rey" por "Dios, mi patria y el Barça" en la pizarra de la escuela, un acto interpretado como falta de respeto al rey y corrupción del lema nacional de Marruecos. Según la Red Árabe de Información sobre Derechos Humanos (ANHRI, en inglés), el director de la Escuela Aiit Orir entró en el aula mientras Yassine escribía en la pizarra su frase e informó inmediatamente a la policía. ANHRI ha criticado que el director de la escuela se convierta en informador de la policía en lugar de discutir el asunto con el propio niño. El grupo añade que la policía lo remitió al fiscal, quien de inmediato llevó el asunto a los tribunales, sin el beneficio de un abogado y sin informar a su familia. El muchacho fue procesado por falta de respeto al rey. ANHRI se pregunta: "¿Ha cometido este muchacho un delito? ¿Debería ser encarcelado por este tipo de conducta? ¿Cuándo se han convertido los directores de escuela en informantes? La etiqueta de criminales que le han colgado a este alumno se ajusta más adecuadamente al comportamiento de las personas que lo han enviado a la cárcel. Ellos han olvidado el valor del diálogo y el respeto a la libertad de expresión", declaró el grupo pro derechos humanos que pidió además la liberación inmediata de Yassine Bellassal. Marruecos es famoso por su mano dura en el terreno de la libertad de expresión y de los medios de comunicación, y muchos se las han visto con la ira de una ley sesgada que según los grupos de derechos humanos carece de los principios fundamentales para propiciar un juicio justo.

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

 [@anaya\\_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.